



La Esperanza, 23 de noviembre 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004706-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 23 de noviembre 2023, de la Gerencia, relacionado con la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0041-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Adjudicación Simplificada Supervisión de obra Remodelación de Red Secundaria, en el (la) Obra Subestación de Distribución del Sector Condominio Ganoza, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 000749-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 19 de octubre 2023, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada Supervisión de obra Remodelación de Red Secundaria, en el (la) Obra Subestación de Distribución del Sector Condominio Ganoza, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad; así como se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 000779-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 27 de octubre 2023, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0041-2023-GRLL-PECH I Convocatoria Supervisión de obra Remodelación de Red Secundaria, en el (la) Obra Subestación de Distribución del Sector Condominio Ganoza, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, mediante comunicación de fecha 22 de noviembre 2023, a través del correo corporativo, el Responsable del PAC – SIGA – SEACE, se dirige a la Presidenta del Comité de Selección manifestando que al leer el Acta de Admisión, Calificación y Evaluación para el otorgamiento de buena pro en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0041-2023 Supervisión de obra Remodelación de Red Secundaria, en el (la) Obra Subestación de Distribución del Sector Condominio Ganoza, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad, ha verificado un error material al haberse registrado en la etapa de admisión/calificación de ofertas, los valores indicados de la experiencia del postor, por lo que hace de conocimiento lo indicado a fin que se declare la nulidad y se retrotraiga a la etapa de admisión para poder ingresar los valores correctos;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-GRLL-PECH-COMITÉ DE SELECCIÓN AS 041 2023 GRLL GOB/PECH, la Presidenta del Comité de





Selección se dirige a la Gerencia haciendo de conocimiento lo informado por el operador del SEACE, solicitando que, con la finalidad de acelerar el procedimiento en la etapa de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro, se declare la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta la etapa de admisión del procedimiento de selección A.S. 0041-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Remodelación de Red Secundaria, en el (la) Obra Subestación de Distribución del Sector Condominio Ganoza, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad. Adjunta Actas del Comité de Selección con las recomendaciones dadas por el operador del SEACE;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 23 de noviembre 2023, la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar resolución gerencial según lo indicado por la Subgerencia de Obras;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”, aprobada con Resolución N° 019-2022-OSCE/PRE, prevé que la información que se registra en el SEACE **debe ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación a cargo de la Entidad** y que constituye documento final para la realización de cualquier acto relacionado con la contratación a registrar, ya sea en la programación y actos preparatorios, el procedimiento de selección, contrato, orden de compra o de servicio y su ejecución, según corresponda; bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información;

Que, el numeral 44.2, del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la facultad de declarar de oficio, la nulidad de los actos dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Por su parte, el numeral 44.3 del indicado articulado, establece que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso; verificándose en el caso sub examine que como lo informara el responsable del SEACE, se habría incurrido en error al consignar equivocadamente los datos correspondientes a la admisión/calificación en el Acta respectiva;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **Nulidad** del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0041-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria “Supervisión de obra Remodelación de Red Secundaria, en el (la) Obra Subestación de Distribución del Sector Condominio Ganoza, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad”; retro trayendo el mismo a la etapa de admisión de ofertas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial sea notificada a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, responsable del SEACE, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

